

## EDICTO

### LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

#### HACE SABER:

Que en el expediente No. 024-2021, adelantado en contra de **JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y otros, se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria OCODI-000198 del 18 de abril de 2022, el cual dispuso:

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** **ORDENAR** la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de (...) **JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.658.405 quien para la época de los hechos ejercía el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda; y (...), con fundamento en lo expresado en la parte motiva del presente proveído, por los hechos objeto de informe y los que le sean conexos.

**Artículo 2°:** **DECRETAR** la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

**Artículo 3°:** **NOTIFICAR** personalmente (artículo 121 CGD) el presente proveído a los investigados y a quienes se vinculen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (artículo 127 ibidem).

**Parágrafo:** El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

**Artículo 4°:** Teniendo en cuenta que ya obra en el plenario la certificación laboral de los implicados (...) **JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y (...), expedida por la Subdirección del Talento Humano mediante memorando 2022IE009278 del 12 de abril de 2022, se entiende cumplida la exigencia contenida en el numeral 4 del artículo 215 del Código General Disciplinario. Adicionalmente, se dispondrá **INCORPORAR** al proceso disciplinario, los certificados de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. y de la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes a los investigados.

**Artículo 5°:** **COMUNICAR** sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario y la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

**Artículo 6°:** **COMISIONAR** a Olga Lucía Rico Valencia, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

**Artículo 7°:** **CONFORMAR** el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

**Artículo 8°:** **CONTRA** la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 130 del CGD.

**Artículo 9°:** Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 numeral 1 ibidem)

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por SORAYA CLAVIJO RAMIREZ

**SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION:** Para notificar a **JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta Asuntos Disciplinarios ubicado en la sección de contratación, normatividad, defensa judicial y asuntos disciplinarios, en la siguiente ruta: <https://www.shd.gov.co/shd/notificaciones-ad>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy tres (3) de mayo a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el cinco (5) de mayo de 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021.

**SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectado por:	<a href="#">Olga Lucía Rico Valencia</a>		<a href="#">Mayo 2 de 2022</a>
-----------------	--	--	--------------------------------

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA